



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 16 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUI.

VISTO: La Solicitud de fecha 25 de Agosto del 2018, recepcionado por mesa de partes con Expediente N° 4371, suscrito por la señora SEGUNDA AYOLA PÉREZ PANDURO; quien solicita inclusión a la Planilla Unica de Remuneraciones como personal permanente, siendo que como contratada realiza labores de naturaleza permanente por varios años en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, la Nueva Ley Procesal del trabajo Ley N° 29497 Artículo IV.- Interpretación y aplicación de las normas en la resolución de los conflictos de la Justicia Laboral. Los jueces laborales, bajo responsabilidad, imparten justicia con arreglo a la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales de derechos humanos y la Ley, interpretan y aplican toda norma jurídica, incluyendo los convenios colectivos, según los principios y preceptos constitucionales, así como los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, el Artículo 2°.- Competencia por materia de los juzgados especializados de trabajo, los juzgados especializados de trabajo conocen de los siguientes procesos:

1.- En proceso ordinario laboral, todas las pretensiones relativas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios. Se consideran incluidas en dicha competencia, sin ser exclusivas, las pretensiones relacionadas a los siguientes:

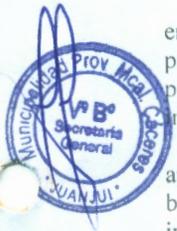
a) El nacimiento, desarrollo y extinción de la prestación personal de servicios; así como a los correspondientes actos jurídicos.

Que, el Artículo 51° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es competencia de los juzgados especializados del trabajo conocer de las pretensiones individuales o colectivas por conflictos jurídicos sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales cualquiera fuera su naturaleza, asimismo el artículo 13° de la misma norma señala, cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que define el litigio.

Que, habiendo revisado los actuados se corrobora que la Servidora Municipal SEGUNDA AYOLA PÉREZ PANDURO, desempeña el cargo de responsable de Caja de UNOSA.

Que, mediante Informe N° 052-2018- ORH, de fecha 08 de Agosto del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la señora SEGUNDA AYOLA PÉREZ PANDURO, labora en esta institución desde el año 2015, bajo la siguiente modalidad:

- ✓ Contrato de Locación de Servicios (Enero-Agosto del 2015), en el cargo de Asistente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Contrato Administrativo de Servicios-Decreto Legislativo N° 1057 "CAS" (Septiembre-Octubre del 2015), en el cargo de Asistente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Contrato de Locación de Servicios (Noviembre-Diciembre del 2015), en el cargo de Asistente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Contrato de Locación de Servicios (Enero-Marzo del 2016), en el cargo de Asistente en la Gerencia de Gestión Ambiental.
- ✓ Contrato Administrativo de Servicios-Decreto Legislativo n° 1057 "CAS" (Abril - Diciembre del 2016), en el cargo de Asistente en el servicio de RR.NN en la Sub Gerencia de Control y Vigilancia de Recursos Naturales.





- ✓ Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 “CAS” (Enero-Marzo del 2017), en el cargo de Asistente Administrativo en UNOSA.
- ✓ Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 “CAS” (Abril-Mayo del 2017), en el cargo de Jefe en la Unidad Comercial UNOSA.
- ✓ Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 “CAS” (Junio-Diciembre del 2017), en el cargo de Responsable de Caja UNOSA.
- ✓ Contrato Administrativo de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 “CAS” (Enero-Actualidad del 2018), en el cargo de responsable de Caja UNOSA.

Que, mediante Opinión Legal N° 298-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina declarar IMPROCEDENTE la solicitud de inclusión a Planilla Única de Remuneraciones como personal permanente, suscrito por la señora SEGUNDA AYOLA PÉREZ PANDURO.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972. Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de inclusión a Planilla Única de Remuneraciones como personal permanente, suscrito por la señora SEGUNDA AYOLA PÉREZ PANDURO, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Servidora SEGUNDA AYOLA PÉREZ PANDURO.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Juanjui Región San Martín Perú
José Silva
Alcalde
DNI: 01048262